



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-950-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-004-17**, derivado de la revisión a los Procesos de Compras y Contrataciones Menores de Bienes, Obras y Servicios, en el Sistema Local de Atención Integral en Salud en Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 95, de la indicada Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, el artículo 65 de la ya aludida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno establecido en los Procesos de Compras y Contrataciones Menores de Bienes, Obras y Servicios ejecutados por el Sistema Local de Atención Integral en Salud Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar que los Procesos de Compras y Contrataciones Menores de Bienes, Obras y Servicios ejecutados en el período auditado, cumplen con lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Normativa Procedimental para Contrataciones Menores del Ministerio de Salud y otras disposiciones legales aplicables; **c)** Verificar que las Compras y Contrataciones Menores de Obras ejecutadas en el período sujeto a revisión, se encuentren físicamente y que las Obras, Bienes y Servicios estén recibidos a satisfacción por los servidores públicos del Sistema Local de Atención Integral en Salud Estelí; **d)** Revisar que los pagos por adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios estén conforme a las Contrataciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-950-18

realizadas; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** Se determinó ciertas condiciones que prestan méritos ser reportadas como Hallazgos de Control Interno, en lo concerniente a los Procesos de Compras y Contrataciones Menores de bienes, obras y servicios consistentes en: **a)** Inconsistencias de forma en los Procesos de Compras y Contrataciones Menores; y **b)** Falta de Unidad de Compras habilitada para la adquisición de Incineradores. **2)** Las compras y Contrataciones Menores de bienes, obras y servicios ejecutados en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se encuentran debidamente soportados, registrados y recibidos satisfactoriamente por el Sistema Local de Atención Integral en Salud Estelí, los que fueron revelados en el Programa Anual de Contrataciones del Ministerio de Salud, excepto por: Falta de publicación en El Portal Único de Contrataciones las Compras de Bienes y Servicios; y **3)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables por incumplimientos de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-004-17**, derivado de la revisión a los Procesos de Compras y Contrataciones Menores de Bienes, Obras y Servicios, en el Sistema Local de Atención Integral en Salud en Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República; y fue votada, y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-950-18

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Seis (1,106) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López